

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN



REF.: Aprueba Contrato de comodato con la Junta de vecinos Mayor Carol Urzua con la Ilustre Municipalidad de Curacautín.

DECRETO EX. N° 1983/ 2022

Curacautín, 18 de agosto del 2022.

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confieren los artículos 12, 56, 63 y 65 letras f y j de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2008, del Ministerio del Interior.
2. Decreto exento N° 1744 de fecha 21 de Julio del año 2022, que puso término anticipado del contrato de comodato anterior con el Comité de Ampliación y Mejoramiento de la Villa Los Halcones de fecha 26 de marzo del año 2018.
3. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 162 /2022 de fecha 16 de agosto del año 2022.
4. La resolución N° 7 del 29 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
5. Certificado de vigencia y de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Registro Civil e Identificación, con fecha 21 de julio del año 2022, a la Junta de Vecinos N° 2 Mayor Carol Urzua, la que tiene su personalidad jurídica vigente a la fecha cuyo directorio fuera actualizado con fecha 2 de junio del año 2022.
6. El Decreto Exento N°854, de fecha 28 de junio 2021, en el cual Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín.
7. El Decreto Ex. N° 1639 de fecha 28 de Octubre del 2021, que delega a contar del 28 de Octubre del 2021, en la Administradora Municipal, la atribución de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias Internas al que hacer administrativo de la Corporación Edilicia.

**CONSIDERANDO**

1. Que se hace necesario suscribir contrato de comodato con la Junta de Vecinos N° 2 Mayor Carol Urzua con la Ilustre Municipalidad de Curacautín para que dicha organización sin fines de lucro proceda a implementar mediante proyectos el mejoramiento de dicha sede y, además, compartir la sede con otras organizaciones que al efecto requieran desarrollar actividades sin fines de lucro.

2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior la Municipalidad de Curacautín requiere aprobar y sancionar el contrato de comodato mencionado precedentemente según el objeto que en el contrato se contiene.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE:** El contrato de comodato de la Junta de vecinos N°2 Mayor Carol Urzua suscrito con fecha 17 de agosto del año 2022, con la Ilustre Municipalidad de Curacautín para los fines indicados en el contrato respecto de la sede ubicada estructuralmente en Calle O'Higgins N° 1390, cuyo dominio consta en la inscripción de dominio en fojas 737 N° 661 del Conservador de Bienes raíces de Curacautín del año 2017.
2. **NOTIFIQUESE** al interesado por el Secretario Municipal.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.**

**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**



**DANIEL OLATE ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**CLAUDIA TOLEDO GUAJARDO**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**CTG/DOA/CPA/gaws.-**

**DISTRIBUCION:**

- Departamento de Inventario
- Departamento jurídico
- Junta de Vecinos N°2
- Oficina de partes

**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE**  
**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**

**A**

**JUNTA DE VECINOS NÚMERO DOS MAYOR CAROL URZUA**

En Curacautín, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.181.000-3, representada por su Alcalde don **VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, Cédula de identidad número Trece millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion ocho, ambos domiciliados en calle O'Higgins número setecientos noventa y seis de Curacautín, según acredita, en adelante indistintamente la Municipalidad o "El comodante" y la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO DOS MAYOR CAROL URZUA CATORCE**, Rol único Tributario número sesenta y cinco mil cero cero tres ciento diez guion cinco, representada legalmente por doña **MARÍA ANTONIETA SEPÚLVEDA CASTRO**, Cédula de identidad número, diez millones doscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y siete guion cero, en su calidad de Presidenta, domiciliado para estos efectos legales en Avenida Manuel Rodríguez Número mil treinta y cinco, en adelante "La Comodataria"; se ha convencido celebrar el siguiente contrato de comodato de que da cuenta este instrumento:

**PRIMERO: DECLARACIÓN DE DOMINIO**, Declara don Víctor Barrera Barrera, en el carácter en que comparece, que la Municipalidad de Curacautín, es dueña del terreno de equipamiento, de una superficie de **trescientos sesenta y seis coma setenta y dos metros cuadrados**, resultante de la subdivisión de Lote Número Uno, de una superficie de quince mil trescientos sesenta y uno coma treinta y siete metros cuadrados, resultante este de la subdivisión del Lote de diecisiete mil ochocientos sesenta y tres coma cero cero metros cuadrados, resultante este de la fusión del predio formado por la mitad de la Quinta número siete, con una superficie total de catorce mil novecientos veintitrés coma treinta y tres metros cuadrados y de la propiedad ubicada en calle Manuel Rodríguez sin número, que es parte del primitivo Lote Siete, que tiene una cabida total de dos mil novecientos treinta y nueve coma sesenta y siete metros cuadrados de superficie, ubicado en esta comuna de Curacautín, EQUIPAMIENTO, que según documentos que se encuentran agregados al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín del año dos mil doce, bajo los números seiscientos siete, seiscientos ocho, seiscientos nueve, seiscientos diez, seiscientos once, seiscientos doce, y seiscientos trece, tiene los siguientes deslindes: **NORTE**, en quince coma setenta y siete metros con sitio cincuenta y cinco y en quince coma setenta y siete metros, con sitio cincuenta y seis manzana tres; **SUR**, en treinta y uno coma cincuenta y cinco metros, con calle O' Higgins; **ORIENTE**, en once coma sesenta y dos metros, con Pasaje Número Tres; **PONIENTE**, en once coma sesenta y dos metros con Pasaje Número Dos.- Adquirió por el solo Ministerio de la Ley, artículos ciento treinta y cinco y demás pertinentes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, según consta del Certificado otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, con fecha veintinueve de agosto del dos mil siete, donde consta la Recepción Definitiva Municipal número cuarenta y cinco, de fecha dieciocho de Julio de dos mil doce, correspondiente al permiso de

Construcción número cuatrocientos cuarenta de fecha trece de Diciembre de dos mil nueve. El dominio en su favor rola inscrito a fojas setecientos treinta y siete número seiscientos sesenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín del año dos mil diecisiete con Rol de avalúo número dieciocho guion ciento veinticuatro.

**SEGUNDO:** Que en la propiedad antes referida se encuentra construida una Sede Social la que **tiene una superficie construida de aproximadamente 56,80 metros cuadrados**, con cimientos, sobrecrecimiento y radier en Acv, estructura soportante en madera nativa, cubierta (techo) de zinc, revestimientos interiores en plancha yeso cartón (vulcanita), con sus correspondientes instalaciones sanitarias y eléctricas, debidamente conectadas a la red pública.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, a través de su alcalde compareciente, da y entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO DOS MAYOR CAROL URZUA**, para quien reciben y aceptan sus representantes legales comparecientes, la sede social referida precedentemente individualizada, incluyendo su terreno circundante, la que se emplaza en el inmueble municipal a que se hace referencia en la cláusula primera.

**CUARTO: OBJETO DEL COMODATO:** Expresan las partes que el inmueble dado en comodato deberá ser destinado para el funcionamiento y actividades al interior de la Sede, para fines sociales y sin fines de lucro que la Junta de Vecinos número dos, estime pertinente debiendo compartir el uso con otras organizaciones que al efecto requieran desarrollar actividades sociales y sin fines de lucro o de índole municipal ya sea para reuniones u operativos, sociales, de salud y otras cualesquiera otras que se consideren de tipo social y sin fines de lucro.

**QUINTO. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Por este acto el comodatario se obliga a efectuar postulaciones a proyectos para mejorar la infraestructura de las construcciones y de conservación, e instalaciones de cierre perimetral y las demás obras necesarias para su restauración, habilitación, ampliación, mejoramiento de áreas verdes y conservación ante entidades públicas o privadas. Las partes elevan así mismo estas obligaciones a la categoría de esencial para la celebración del presente contrato. Para tales efectos el comodante autoriza en este acto, expresamente al comodatario para llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias. Las partes acuerdan asimismo que todas las obras, remodelaciones y adecuaciones que se ejecuten tanto en el inmueble como en las instalaciones, será, de cargo del comodataria y se incorporaran al dominio del inmueble una vez finalizado el presente contrato, en la medida que no puedan ser separadas sin detrimento.

**SEXTO: PLAZO DEL COMODATO.** El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha del presente instrumento. Con todo, la comodante se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato impone al comodatario, en especial, en caso de destinar el inmueble y las instalaciones a fines distintos de los indicados en la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO: ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.** La entrega material del inmueble se efectúa en este mismo acto por el comodante al comodatario, quien debidamente representada declara recibirlo a su entera conformidad. Las partes declaran asimismo que el inmueble se entrega en el estado en que actualmente se

encuentra, para lo cual se dejan fotografías de registro y declaran que es conocido de las partes, debiendo ser restituido al término del presente contrato, conforme a lo dispuesto a la cláusula cuarta precedente.

**OCTAVO: CUENTAS DE GASTOS.** Las partes acuerdan que, los gastos básicos asociados al inmueble durante el desarrollo de los proyectos de construcción, restauración, habilitación, ampliación, mejoramiento de áreas verdes y reposición de infraestructura serán de cargo de la empresa adjudicataria del proyecto durante la ejecución de las obras, posterior a ello lo serán de la Junta de Vecinos " La comodataria".

**NOVENO: TERMINO DEL CONTRATO.** Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

Uno. Resciliación;

Dos. Resolución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del comodataria.

Tres. Vencimiento del plazo.

Cuarto. De común acuerdo.

**DECIMO:** Cualquier construcción, mejora o modificación del inmueble deberá ser autorizada en forma previa y por escrito previa factibilidad de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Curacautín.

**DECIMO PRIMERO:** Queda expresamente facultada el comodataria para postular a proyectos que se puedan implementar tanto en la construcción como en el terreno entregada en comodato, lo que es sin perjuicio de requerirse la autorización a que se refiere la cláusula precedente, en forma previa en su caso.

**DECIMO SEGUNDO:** El cuidado, conservación consumos y demás serán de cargo del comodataria, como asimismo los costos que esta irrogue.

**DECIMO TERCERO:** La Municipalidad de Curacautín, se reserva el derecho para poner término anticipado al presente contrato de comodato si el comodataria incurre en cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en este contrato, no se le da el destino social y/o comunitario; o si los intereses municipales así lo requieren.

**DECIMO CUARTO:** En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil.

**DECIMO QUINTO:** Deja constancia don Víctor Manuel Barrera Barrera que celebra el presente contrato de comodato, contando en forma previa con el acuerdo del Concejo Municipal, acuerdo que corresponde al Nr162/20221, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto del año 2022, según lo certifica el Secretario Municipal (s) don Daniel Olate Arriagada, lo anterior, en conformidad con el artículo sesenta y cinco letra f) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco.

**DECIMO SEXTO: PERSONERIAS:** La personería de don Víctor Manuel Barrera Barrera, para representar en su calidad de Alcalde a la Municipalidad de Curacautín, consta según Decreto Exento N° 854, de fecha 28 de junio del año 2021, el que por ser conocido de los comparecientes no se inserta. La personería de doña María Antonieta, para representar a la Junta de Vecinos N ° 2 de la localidad urbana de la comuna de Curacautín, consta en certificado de Directorio de persona Jurídica sin

finés de lucro N° 24562, de fecha 04-11-1974, con personalidad jurídica vigente a la época de la celebración del presente contrato. Las personerías antes citadas no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio esta ciudad de Curacautín y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

**DECIMO OCTAVO:** El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previas lecturas ratifican y firman



*[Handwritten signature]*  
-----  
**VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**



*[Handwritten signature]* 80817916  
-----  
**DANIEL I. OLATE ARRIAGADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

*[Handwritten signature]* 10277562-0  
-----  
**MARÍA ANTONIETA SEPÚLVEDA CASTRO**

**PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS NÚMERO 2 MAYOR CAROL URZUA**

*[Handwritten signature]* 15233242-5  
-----  
**MAURICIO ALFONSO DEPAOLI PLATTER**  
**SECRETARIO**

*[Handwritten signature]* 10.365.441-6  
-----  
**ANA MARÍA TORO JELVEZ**

**TESORERO**




**ACUERDO Nro. 162/2022**  
**Concejo Ilustre Municipalidad de Curacautín**

El Secretario Municipal (S) de Curacautín, certifica que el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de Agosto de 2022, presidida por el Sr. VICTOR BARRERA BARRERA, Alcalde de la Comuna, **APROBÓ** con votos de los señores Concejales Sres. Nibaldo Cortes Muñoz; Mauricio Iván Oñate Escobar; don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra; don Alex Jarpa Riveros; don Bernardino Godoy Martínez y don Carlos Crisóstomo Gatica; y del Presidente del Concejo Municipal Don Víctor Barrera Barrera, lo siguiente:

AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE COMODATO PARA LA JUNTA DE VECINOS N° 2, POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, RESEPECTO DE LA SEDE CUYA INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE O'HIGGINS 1390, INSCRITA A FOJAS 737 N° 661 /AÑO 2017, DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CURACAUTIN, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO ESPACIO SEA UTILIZADO PARA FINES SOCIALES Y SIN FINES DE LUCRO, COMPARTIENDO EL USO DE ESTA CON OTRAS ORGANIZACIONES QUE AL EFECTO REQUIERAN DESARROLLAR ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE PARA LA ASISTENCIA MEDICA DE NIÑOS CON ASPECTRO AUTISTA, ADEMAS DE GENERAR POYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE DICHA SEDE.

CURACAUTÍN, 16 DE AGOSTO DE 2022.



  
DANIEL I. OLATE ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN

- Asesora Jurídica 2
- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal